



# *Poder Legislativo*

*El Senado y la Cámara de  
Representantes de la República  
Oriental del Uruguay, reunidos en  
Asamblea General,*

*Decretan*

Artículo único.- Apruébase la Decisión N° 11/14 "Funcionamiento del Parlamento del MERCOSUR", aprobada por el Consejo Mercado Común, el día 2 de junio de 2014, entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de mayo de 2015.

VIRGINIA ORTIZ  
Secretaria

ALEJANDRO SÁNCHEZ  
Presidente





Ministerio de Relaciones Exteriores

UruguayNatural



PARLAMENTO DEL  
MERCOSUR

PARLAMENTO DEL MERCOSUR



PARLAMENTO DO  
MERCOSUL

Secretaría Parlamentaria

MERCOSUR/PM/REC.03/2013

***Prórroga del Período de Transición establecido en la DEC. 18/11***

**Fundamentación**

El presente proyecto tiene como objeto prorrogar el período de transición establecido en la DEC. 18/2011.

Esto hace referencia a los plazos previstos en las etapas de transición para la elección de los Parlamentarios del MERCOSUR que sirven como referencia para su gradual implementación.

Con esta prórroga se haría posible llevar a la práctica las metas propuestas en el PCPM que tienen por finalidad el afianzamiento e institucionalidad del Parlamento del MERCOSUR como órgano de representación de los pueblos en concordancia con el espíritu del PCPM.

**VISTO:**

El Tratado de Asunción, el Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR y el Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR.

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 4, inciso 11, del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, confiere al mismo Parlamento la competencia de emitir recomendaciones sobre cuestiones vinculadas al desarrollo del proceso de integración del MERCOSUR.

Pablo de María 827 - Montevideo, Uruguay - Tel: (5982) 410.97.97  
[www.parlamentodelmecosur.org](http://www.parlamentodelmecosur.org)  
Secretaría Parlamentaria

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





Ministerio de Relaciones Exteriores

UruguayNatural



PARLAMENTO DEL  
MERCOSUR

PARLAMENTO DEL MERCOSUR



PARLAMENTO DO  
MERCOSUL

Secretaría Parlamentaria

Que los arts. 90, inciso e y 99 del Reglamento Interno del Parlamento del MERCOSUR, regulan sobre la presentación de las recomendaciones como actos del Parlamento para su posterior consideración por el Consejo Mercado Común.

Que el principio sustentado en el PCPM referente a la elección de los parlamentarios es que esta se rija por la legislación especial vigente sobre la materia en cada Estado Parte, tal como lo establece el artículo 6º, inc. 2) del citado cuerpo legal, pues durante esta etapa de transición se haría impracticable la elección simultánea en todos los Estados Parte de Parlamentarios del MERCOSUR además del enorme gasto que representaría para los estados afrontar elecciones solamente para estos.

Que existen antecedentes en el Consejo Mercado Común de la elaboración de normas que reglamentan y complementan el cuerpo principal de un plexo normativo.

Que a la fecha, la representación paraguaya es la única que resultó electa de acuerdo al número de bancas asignadas en el citado Acuerdo Político.

**EL PARLAMENTO EL MERCOSUR RECOMIENDA AL CONSEJO MERCADO COMÚN (CMC):**

**Artículo 1º:** Prorrogar el Art 1º de la DEC.18/11 hasta el 31 de diciembre de 2020.

**Artículo 2º:** Lo previsto en el artículo 11, incisos 2 y 3, del Protocolo Constitutivo del Parlamento del MERCOSUR, es aplicable a partir de la primera elección directa realizada en cada Estado Parte.





PARLAMENTO DEL  
MERCOSUR


PARLAMENTO DEL MERCOSUR

Secretaría Parlamentaria




PARLAMENTO DO  
MERCOSUL

Montevideo, 02 de diciembre de 2013

  
Parlamentario Ruben Martinez Huelmo  
Presidente

  
Edgar Lugo  
Secretario Parlamentario

ES ORIGINAL DEL TEXTO ORIGINAL

  
EMBADOR DE JORGE LUIS JURE  
SECRETARIO DE ESTADO





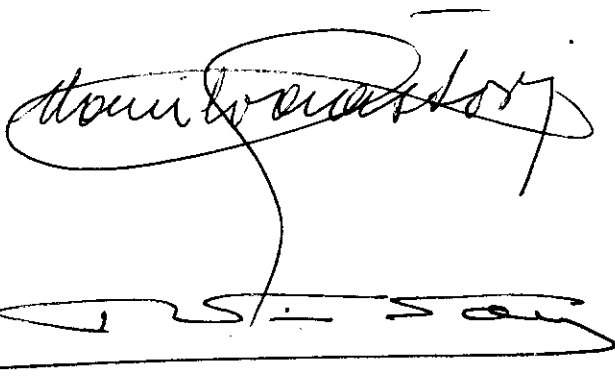
*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS**

Montevideo, **13 MAY 2015**

Cúmplase, acútese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se aprueba la Decisión N° 11/14 “Funcionamiento del Parlamento del MERCOSUR”, aprobada por el Consejo Mercado Común, el día 2 de junio de 2014, entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay, la República Oriental del Uruguay y la República Bolivariana de Venezuela



**DR. TABARÉ VÁZQUEZ**

**Presidente de la República**

**Período 2015 - 2020**

